

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00307-00.

El profesional del derecho que funge como vocero judicial de la aquí interesada sustituye la delegación conferida en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal actividad no fue expresamente prohibida por la actual reclamante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial de la enunciada demandante**, al togado ALEXANDER ABDUL PEÑA SALCEDO, identificado con C.C. N° 9.735.794 y T.P. N° 374.119 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Al tiempo, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **permítase que el enunciado litigante acceda al expediente digital**, por vía del correspondiente enlace, el que será remitido al correo electrónico del mencionado letrado; acto que se abre paso, como uno de los mecanismos cobijados por la implementada virtualidad, que desplaza la atención presencial de los usuarios de la justicia, salvo que se acrediten circunstancias excepcionales¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. abdulpsabogado@gmail.com

Código de verificación: **e385c5892d0daed3d8931d6889836bed6ef6ee42ecfa873bccdbb4270963e8bc**

Documento generado en 27/10/2023 11:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>